



TUTELA: 2019 – 00100

INFORME SECRETARIAL: 25 de octubre de 2019. Se deja constancia que se recibe de la Oficina de Apoyo Judicial, la tutela de primera instancia, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, donde la accionante es DANIELA SOFÍA GARZÓN MUÑOZ, ante la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, entre otros.

SÍRVASE PROVEER.

Carlos Vera C

**CARLOS RAÚL VERA CELY
SECRETARIO**

**JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se aprehende el conocimiento en primera instancia de la solicitud de acción de tutela presentada por DANIELA SOFÍA GARZÓN MUÑOZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, en consecuencia:

1º Córrese traslado de la demanda a las entidades accionadas para que dentro del perentorio término de dos (2) días informen al Despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por la accionante y ejerzan el derecho de defensa. Adviértaseles que si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se podrá aplicar la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2º Dese aviso a la parte accionante de la iniciación del procedimiento.

3º. VINCÚLESE de forma oficiosa a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ y a las personas que hacen parte de la que superaron el examen para proveer una vacante como profesional grado 15 código 219 y número de OPEC 75634 en la Secretaría de Gestión Institucional conforme a las convocatorias No. 740 y 741 de 2018 –Distrito Capital - ; para el efecto, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que de forma inmediata procedan a publicar en sus páginas web la demanda y el auto admisorio de esta trámite constitucional, a efectos que, dentro de los dos (2) días siguientes de dicha publicación los interesados informen al despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por la accionante y ejerzan el derecho de defensa.



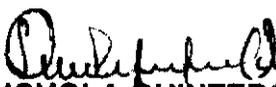
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Piso 4 Bl. B Tel: 2018042
j20pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º. Las pruebas que surjan de las anteriores y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos.

5º Notifíquese de las presentes diligencias por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P. y 197 del C.P.A.C.A.

CÚMPLASE,


DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO
JUEZ

